

DESPACHO COMISORIO: 2023-00059

INFORME SECRETARIAL: Paso al despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que, fue allegado vía correo electrónico el Despacho Comisorio Nro. 07 librado dentro del proceso Sucesión Intestada, promovido por ALICIA HERRERA VANEGAS; bajo el radicado 68001311000720230029800, procedente del Juzgado Séptimo de Familia de Bucaramanga - Santander, con el fin de practicar la diligencia de secuestro respecto de los semovientes relacionados. Tona, 6 de septiembre de 2023.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tona, seis de septiembre de dos mil veintitrés

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con lo solicitado por el Juzgado Séptimo de Familia Bucaramanga - Santander, cúmplase con lo solicitado en el Despacho Comisorio No. 07 de fecha 23 de agosto de la presente anualidad, librado dentro del proceso de Sucesión Radicado 68001311000720230029800, que cursa en dicha dependencia.

En consecuencia, a efecto de llevar a cabo diligencia de secuestro respecto de ciento veintisiete (127) semovientes especificados de la siguiente manera: BOVINOS: 3 hembras de 3 a 9 meses; 8 hembras de 9 a 12 meses; 2 hembras de 1 a 2 años; 10 hembras de 2 a 3 años; 30 hembras de 3 a 5 años; 8 hembras mayores a 5 años; 2 machos menores a 3 meses; 6 machos de 9 a 12 meses; 12 machos de 1 a 2 años; 18 machos de 2 hasta 3 años; 1 macho mayor a 3 años de edad; 1 macho equino; 1 hembra equina; 5 machos ovinos; 20 hembras ovinas; denunciados como de propiedad de la causante JOSEFA ANTONIA VANEGAS DE HERRERA (Q.E.P.D.), y que se encuentran ubicados en la finca EL ALIZAL de propiedad de la causante, registrados en el REGISTRO UNICO DE VACUNACION CONTRA FIEBRE AFTOSA y BRUCELOSIS BOVINA expedida por el ICA, de fecha 7 de junio de 2023; medida que fuera ordenada mediante proveído de fecha 23 de agosto de hogaño; dentro del proceso Liquidatorio de Sucesión, promovido por ALICIA HERRERA VANEGAS., y conforme a las facultades concedidas se procede a subcomisionar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TONA, para que a través de la Inspección de Policía pertinente, lleve a cabo la diligencia de Secuestro, en la que se deberá tener en cuenta lo consagrado en el numeral 7º del artículo 595, del Código General del Proceso.

Para efectos de la diligencia de secuestro, se le conceden amplias facultades inclusive las de fijar fecha y hora para la diligencia, y demás consagradas en los artículos 37, 40, 593, 595 del Estatuto Procesal, así como para designar y posesionar al secuestre, a quien se le fijan como honorarios provisionales la suma de \$250.000.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Alix Yolanda Reyes Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal
Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cd6f9b94981b620626bfd651833236598763cdb036e1a905f2c6215713ca44e**

Documento generado en 06/09/2023 07:02:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>